



AYUNTAMIENTO DE BOAL
(Principado de Asturias)

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN POR EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO, DE LA OBRA DE REFORMA Y REDISTRIBUCION DE VESTUARIOS DE LA PISCINA MUNICIPAL.

1.- Objeto del contrato

El contrato tendrá por objeto la ejecución de la siguiente obra: REFORMA Y REDISTRIBUCION DE VESTUARIOS DE LA PISCINA MUNICIPAL DE BOAL, de conformidad con el proyecto básico y de ejecución redactado por la Arquitecto Técnico Municipal Begoña Fernández Borrego y aprobado por Resolución de Alcaldía de 12 de abril de 2013.

2.- Naturaleza y régimen jurídico

NATURALEZA JURÍDICA: El contrato es de naturaleza administrativa según se desprende del artículo 19 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, (en adelante TRLCSP) ya que se trata de un contrato de obras, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del mismo.

RÉGIMEN JURÍDICO: Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego y en las Prescripciones Técnicas del Proyecto de ejecución, y para lo no previsto en él, será de aplicación el TRLCSP y el Real Decreto 817/2009 que lo desarrolla parcialmente y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, (en adelante RGLCAP), en los aspectos en que no estén derogados. Las cuestiones litigiosas que pudieran plantearse se resolverán ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3.- Órgano de contratación.

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: El órgano de contratación es el Alcalde al no superar su cuantía el 10 por ciento de los recursos ordinarios (136.108, 20 €), de conformidad con la Disposición Adicional Segunda apartado 1 del TRLCSP.

4.- Perfil del contratante

El acceso al perfil del contratante se efectuará a través de la página web del Ayuntamiento de Boal en la dirección www.boal.es. La publicación tiene el único objeto de facilitar el acceso de los interesados al pliego, ya que se trata de un procedimiento negociado sin publicidad en el que la adjudicación se realizará previa invitación.

5.- Presupuesto base de licitación



AYUNTAMIENTO DE BOAL
(Principado de Asturias)

Será de NOVENTA Y SIETE MIL, CIENTO OCHENTA, VEINTITRES EUROS (97.180,23 €).

A la cantidad anterior habrá de añadirse en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, al tipo del 21%, la cantidad de 20.407,85 €.

En todo caso los licitadores en sus ofertas indicarán en partidas independientes el presupuesto base y el importe del IVA.

6.- Crédito presupuestario

El crédito presupuestario se consignará en la partida de gastos 3,62200 del presupuesto municipal vigente.

7.- Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del contrato será desde la fecha fijada autorizando el comienzo de las obras en el acta de replanteo, hasta el 30 de junio de 2013.

8.- Procedimiento de adjudicación

Procedimiento Negociado sin publicidad, previa consulta al menos a tres empresarios tal como establece el artículo 178.1 del TRLCSP.

9.- Gastos del procedimiento

El adjudicatario estará obligado a satisfacer si los hubiere los gastos de publicidad por la tramitación del procedimiento.

10.- Garantías exigibles

Provisional: no se exige.

Definitiva: el empresario que resulte adjudicatario del contrato deberá prestar una garantía del 5 % del importe de la adjudicación del contrato, sin incluir el IVA. Dicha garantía se prestará en cualquiera de las formas previstas en el art. 96 del TRLCSP y 55 y siguientes del RGLCAP.

11.- Capacidad para contratar

Con carácter general podrán ser adjudicatarias de este contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad jurídica y de obrar y no estén incursas en una prohibición de contratar de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente y se encuentren debidamente clasificadas.

12.- Clasificación exigible



AYUNTAMIENTO DE BOAL
(Principado de Asturias)

De acuerdo con el artículo 65.1 del TRLCSP no será exigible la clasificación del contratista por ser el presupuesto de la obra inferior a 350.000 €.

13.- Presentación de ofertas

Las empresas, en número no inferior a tres, serán invitadas por el órgano de contratación y habrán de presentar en el Registro General del Ayuntamiento su mejor oferta económica. Además se podrán tener en cuenta a la hora de seleccionar a la empresa, individual o conjuntamente alguno de los factores siguientes: reducción del plazo de ejecución, ubicación de la razón social, plantilla y creación de empleo, dotación de maquinaria, experiencia en obras similares, solvencia y garantía.

14.- Adjudicación del contrato.

Una vez adjudicado el contrato al empresario seleccionado, éste previo a la formalización del contrato, presentará en un plazo de diez días en el Registro General la documentación que se señala a continuación:

- Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, que incluirá además certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, expedido por el organismo competente.
- Resguardo de haber constituido la garantía definitiva, en cualquiera de las formas admitidas en el artículo 96 del TRLCSP.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Si el adjudicatario no presentara la documentación requerida en plazo, decaerá en su derecho y la adjudicación se realizará a otro empresario.

Recibida la documentación solicitada el empresario adjudicatario será emplazado para la firma del contrato en un plazo no superior a veinte días.

15.- Seguros y señalización de las obras

SEGUROS: El contratista deberá tener suscrito un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, tanto a personas como a cosas, así como por daños producidos a la Administración, o al personal dependiente de la misma durante la vigencia del contrato, con un capital mínimo asegurado por un importe igual al del presupuesto base de licitación, sin que pueda incluir franquicias ni otras cláusulas similares limitativas de la responsabilidad.

El contratista, además de cuanto otros seguros sean obligatorios para el desarrollo de su actividad, está obligado a concertar a su costa, antes del inicio de las obras y con plazo hasta un año después de la fecha de recepción de las mismas, un seguro contra incendios de las obras, por el importe de su presupuesto de adjudicación, debiendo figurar como beneficiario, en caso de siniestro, el órgano de contratación.



AYUNTAMIENTO DE BOAL
(Principado de Asturias)

En la recepción de la obra, deberá acreditarse que la póliza tiene vigencia durante un año más, contado desde la fecha de recepción y que la prima correspondiente se encuentra totalmente pagada.

SEÑALIZACIÓN DE LAS OBRAS: El contratista está obligado a instalar, a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.

Del mismo modo, desde el inicio de las obras el adjudicatario hará figurar en la señalización que identifique a las mismas, carteles identificativos con las características que fije esta administración.

Los costes de las actuaciones de señalización contemplados en esta cláusula se consideran incluidos en los gastos generales del proyecto de obra licitado y, por consiguiente, en la oferta económica presentada. Así mismo se consideran incluidos los costes de las obras que sean necesarias para la correcta colocación de dicha señalización.

16.- Dirección de la obra

La obra se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica del contrato diera al contratista la Dirección facultativa que ejercerá la dirección, inspección y control de la ejecución que corresponde al órgano de contratación.

El Director de obra que se designe por el órgano de contratación ejercerá las funciones de dirección, inspección, comprobación y vigilancia necesarias para la correcta ejecución de la obra contratada. El Director de las obras podrá estar auxiliado por el personal que el órgano de contratación designe.

La Dirección facultativa será responsable de que las obras se lleven a cabo con estricta sujeción al proyecto aprobado y que las mismas se realicen dentro de los plazos establecidos.

La Dirección facultativa no podrá introducir en el proyecto, a lo largo de su ejecución, alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa del órgano de contratación. Así mismo, en caso de discordancias entre los documentos del proyecto, tampoco podrá adoptar decisión alguna que pueda implicar la introducción de modificaciones sobre el proyecto aprobado, estándose a estos efectos a lo dispuesto en el presente Pliego.

La realización por el contratista de alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa de la Administración contratante, aún cuando éstas se realizasen bajo las instrucciones de la Dirección Facultativa, no generará obligación alguna para la Administración, quedando además el contratista obligado a rehacer las obras afectadas sin derecho a abono alguno, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que la Administración pudiera exigir a ambos por incumplimiento de sus respectivos contratos.



AYUNTAMIENTO DE BOAL
(Principado de Asturias)

En la oficina de obras deberá existir un libro de órdenes y un libro de incidencias en el que la Dirección Facultativa de la obra haga constar, por escrito, las instrucciones que, periódicamente y para el mejor desarrollo de aquellas, formule al contratista.

17. Inicio del Contrato, comprobación del replanteo y programa de trabajos.

- Inicio del contrato:

La ejecución del contrato comenzará con el acta de comprobación del replanteo.

- Comprobación del replanteo:

En el plazo de quince días naturales como máximo, contados a partir de la fecha de formalización del contrato deberá realizarse el replanteo y extenderse el acta relativa al mismo.

18.- Plan de seguridad y salud en el trabajo

Si procede el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo deberá ser presentado por el contratista a la Administración en el plazo máximo de 8 días naturales desde la fecha de adjudicación, al objeto de que pueda ser aprobado por ésta previamente al inicio de la obra, requisito imprescindible para que ésta se pueda comenzar.

Si se incumple dicho plazo y debido a ello la aprobación del Plan no se produce antes de la comprobación del replanteo e inicio de las obras, aunque se autorice el inicio de las mismas, para su comienzo efectivo será condición imprescindible la aprobación de dicho Plan. En este supuesto, el plazo contractual empezará a contar a partir del día siguiente a la firma del Acta de comprobación del replanteo e inicio de las obras, en el que se dejará constancia de los extremos mencionados.

Con independencia de lo anterior, el incumplimiento del mencionado plazo de presentación supondrá una penalización diaria de 1 por cada 5.000 € del precio del contrato, que será descontada, en su caso, en la primera certificación.

El contratista vendrá obligado a recoger en el Plan de Seguridad y Salud todas las medidas y elementos necesarios para cumplir lo estipulado al respecto por la legislación vigente sobre la materia y por las normas de buena construcción.

19.- Régimen de pagos

El pago se efectuará mediante certificaciones de los trabajos efectuados que se abonarán de conformidad con lo establecido en los artículos 216 y 232 del TRLCSP y 147 y siguientes del RGLCAP.

La transmisión de los derechos de cobro se efectuará conforme a lo establecido en el art. 218 del TRLCSP.

20.- Cesión y subcontratación



AYUNTAMIENTO DE BOAL
(Principado de Asturias)

a) Cesión: los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero en las condiciones y con los requisitos del art. 226 del TRLCSP.

b) Subcontratación: El contratista podrá subcontratar parcialmente la ejecución de la obra hasta un límite del 40 por 100.

La subcontratación se regirá por lo dispuesto en el TRLCSP (arts. 227 y 228) y en la Ley 32/2006, de 18 de Octubre, Reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.

En todo caso, los contratistas deberán abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones cuya realización les hayan encomendado en el plazo máximo de treinta días naturales, computado desde la fecha de aprobación por el contratista principal de la factura emitida por el subcontratista o suministrador.

21.- Modificación del contrato

La modificación del contrato se regirá por lo dispuesto en los arts. 210, 211, 219 y 234 del TRLCSP y concordantes del RGLCAP y únicamente podrá realizarse por motivos de interés público y para atender a causas imprevistas justificando su necesidad en el expediente, serán de cuenta del contratista todas las modificaciones que hayan de producirse como consecuencia del incumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato o en la documentación contractual.

22. Resolución del contrato.

La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 223 a 225 del TRLCSP y específicamente para el contrato de obras en los artículos 237 a 239 de dicha Texto Refundido, así como en los artículos 109 a 113 y 172 del RGCLAP.

En todo caso en caso de resolución del contrato por causa imputable al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 225.4 del Texto Refundido.

23. Plazo de garantía.

El plazo mínimo de garantía será de 1 año y comenzará a partir de la fecha de la recepción de las obras. Durante este plazo se aplicará lo establecido en el artículo 167 del RGLCAP.

24. Liquidación.

Transcurrido el plazo de garantía a que se refiere la cláusula anterior se procederá a la liquidación del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 235.3 del TRLCSP y en el 179 del RGLCAP.

Boal 9 de abril de 2013.



AYUNTAMIENTO DE BOAL
(Principado de Asturias)

EL ALCALDE

Fdo. José Antonio Barrientos González

INFORME PREVIO DE SECRETARIA

A los efectos de los establecido en el artículo 115.6 en relación con la Disposición Adicional Segunda apartado 8, ambos del TRLCSP, examinado este Pliego que consta de 7 hojas a una sola cara, se informa favorablemente sobre la legalidad de sus cláusulas.

Boal 9 de abril de 2013.

EL SECRETARIO

Fdo. Constantino Fuertes Rodríguez

DILIGENCIA DE APROBACIÓN

El presente Pliego que consta de 7 hojas a una sola cara, ha sido aprobado por Resolución de Alcaldía de 12 de abril de 2013, lo que certifico mediante rúbrica en cada folio.

Boal 12 de abril de 2013.

EL SECRETARIO

Fdo. Constantino Fuertes Rodríguez

